

CONTRATO DE TRABAJO

AADJ0017

ENTRE: una parte: **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA**, debidamente representado por su alcalde el señor. **ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, domiciliado en la colonia española, en la calle, Manuel Mora, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0788999-0, quien en este acto se denominara el **CONTRATANTE**, y de la otra parte el señor. **HECTOR GUARIONEX ABREU CASADO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 010-0012518-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, de Compostela, quien en el presente acto se denominara el **CONTRATADO**, por lo cual se ha convenido y pactado de una manera libre y voluntariamente, realizar trabajo como **COMUNICADOR RADIAL** -----

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LOS SIGUIENTES: -----

PRIMERO: El señor. **HECTOR GUARIONEX ABREU CASADO**, se compromete a prestar sus servicios como **ASCESOR EN COMUNICACIÓN RADIAL**.-----

SEGUNDO: las partes acuerdan que la jornada de trabajo a que estará sujeto el contratado dependerá de los casos que ameriten como asesor en comunicación radial de este cabildo, y que devengara un salario de Siete Mil Quinientos pesos (**RDS7,500.00**), con 00/100, en este contrato se especificara la retención del cinco por ciento 5%, de acuerdo con la ley de impuestos internos.-----

TERCERO: El **CONTRATADO**, devengara el salario antes dicho mes por mes o sea cada treinta días a partir del primero (1er), del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).-----

CUARTO: El presente **CONTRATO**, entrara en vigor el día Primero (1er), del mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis (2016), y vence el día Primero (1er), del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), o sea que su duración será de un Año (1), siempre y cuando a si los determinen las partes interesada, es decir que este contrato puede ser rescindido por cuales quiera de las dos partes sin el vencimiento del mismo.-----

CLAUSULA: por disposición de la ley No. 253-12, en su artículo 10, Literal E, que **modifica** la tasa de la retencion establecida en el Artículo 309, del código tributario de la República Dominicana, para que, a partir de la entrada en vigencia la publicación de la referida ley, todas las instituciones del estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados, y autónomos, retengan el Cinco por Cientos 5%, sobre los pagos realizados a las personas físicas y Jurídicas por la adquisición de bienes y servicios engeneral no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pagos o cuotas.-----

Hecho, redactado y firmado en dos (2), originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes dado en la Ciudad de Azua de Compostela, República dominicana, a los Primero (1er), días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).-----


ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FENANDEZ
En Representación de la parte empleadora
Por **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA**


SEÑOR. HECTOR GUARIONEX ABREU CASADO
Trabajador Contratado



YO: DRA. DORYS CLARITZA DISLA MENDEZ, Abogada, Notario, Publico, de las del numero de para la provincia de Azua, Matriculada en el Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), e inscrita en el Colegio de Notario con el Numero 6099, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puesta, libre y voluntariamente, en mi presencia por los señores, antes mencionados, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbra usar en todos los actos de su vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Compostela de Azua, a los primero (1er), días del mes Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).-----


DRA. DORYS CLARITZA DISLA MENDEZ
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA

